



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

## RECTORADO

JR. MAYNAS 179 - TELEFAX (094) 524253 - APART. 239  
TARAPOTO - PERÚ  
E-mail postmaster@unsm.edu.pe

OF. LIMA - CALLE ALDABAS 333 - URB. LAS GARDENIAS  
SURCO - TELF.: 2754790 - LIMA - PERÚ

### ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el Acuerdo Específico de Cooperación Técnico Científico que se celebra entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN - Tarapoto**, con RUC N° 16076619, que en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD, debidamente representada por su Sr. Rector Lic. M.Sc. MARCO ARMANDO GALVEZ DIAZ, identificado con D.N.I N° 01080605, con domicilio legal en el Jr. Maynas N° 179 - Tarapoto y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, que en adelante se le denominará IIAP, representado por su Presidente, Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES, identificado con D.N.I. N° 07262473, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñonez Km. 2.5, Iquitos - Perú, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

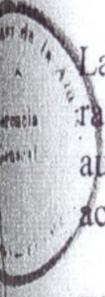
#### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**, creada por D.Ley N° 22803 y ratificada por Ley N° 23261, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica - administrativa, dedicada a la formación de profesionales académicos, la investigación, la extensión y proyección social.

El **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA**, es un organismo del Sector Público Nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica - administrativa. Su Ley de creación N° 23374, le encomienda la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonia Peruana; así mismo, tiene como misión contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador, a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible de la Amazonia. El IIAP para el cumplimiento de sus fines se organiza en cuatro programas de investigación: Ordenamiento Ambiental, Sistema de Producción Sostenido en Ecosistemas Terrestres, Sistemas de Producción Sostenido en Ecosistemas Acuáticos y Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad.

Ambas Instituciones, han suscrito el Convenio de Cooperación Técnico Científico en el mes de noviembre de 1999, con los objetivos específicos de:

- a) Implementar proyectos conjuntos de investigación básica y aplicada en áreas o temas de interés común, orientados al aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- b) Intercambiar entre ambas partes el asesoramiento técnico y apoyo institucional necesario en términos de programación y ejecución de las actividades de investigación y desarrollo específico.



MLC



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

## RECTORADO

JR. MAYNAS 179 - TELEFAX (094) 524253 - APART. 239  
TARAPOTO - PERÚ  
E-mail postmaster@unsm.edu.pe

OF. LIMA - CALLE ALDABAS 333 - URB. LAS GARDENIAS  
SURCO - TELF.: 2754790 - LIMA - PERÚ

00012

- c) Integrar ambas instituciones para el logro de resultados en investigación básica y aplicada.
- d) Promover conferencias y simposios.

Conforme a lo establecido en dicho convenio, la ejecución de proyectos de investigación se llevará a cabo a través de acuerdos específicos y planes de trabajo correspondientes.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO

Es objeto del presente Acuerdo ejecutar investigaciones sobre **“Tecnología de cultivo del Pijuayo” (Bactris gasipaes K)**, teniendo como objetivos específicos:

- Identificar y caracterizar las áreas para el cultivo comercial y rentable del pijuayo, que será tratado en el sub proyecto: **“Microzonificación para la producción de palmito en Yurimaguas”**
- Determinar el distanciamiento óptimo de siembra de pijuayo, para una producción sostenible en términos económicos y ecológicos, cuantificando la producción del palmito de acuerdo a la densidad de siembra; sub proyecto: **Alta densidad de siembra para palmito en Yurimaguas.**
- Determinar el comportamiento del pijuayo sobre suelos de alta calidad agrológica para cultivo en limpio, en el Departamento de San Martín, a través del sub-proyecto **“Alta Densidad de Siembra para palmito en San Martín”**.

### CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La UNSM asume las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las investigaciones sobre tecnología del cultivo de Pijuayo; conforme al Expediente Técnico adjunto que forma parte del presente acuerdo.
2. Designar un profesional de la UNSM como investigador responsable del proyecto planteado.
3. Dinamizar las acciones de investigación en cuanto al cultivo del palmito.
4. Facilitar el uso de sus instalaciones y laboratorios para el desarrollo de actividades que requiera el proyecto.
5. Rendir cuenta documentada de los anticipos que reciba, de acuerdo a los procedimientos del IIAP.
6. Presentar informes trimestrales y un informe anual al 31 de diciembre de cada año, sobre las actividades y resultados de la investigación.

00015



00015

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

## RECTORADO

JR. MAYNAS 179 - TELEFAX (094) 524253 - APART. 239  
TARAPOTO - PERÚ  
E-mail postmaster@unsm.edu.pe

OF. LIMA - CALLE ALDABAS 333 - URB. LAS GARDENIAS  
SURCO - TELF.: 2754790 - LIMA - PERÚ

7. Redactar por lo menos un informe técnico o artículo científico anual por cada sub-proyecto, para su difusión, conforme a los procedimientos recomendados por el IIAP.

### **El IIAP asume las siguientes obligaciones:**

1. Por intermedio del CRI-IIAP-San Martín, financiará las investigaciones convenidas, según el Plan de Trabajo adjunto que forma parte del presente acuerdo.
2. Supervisar la ejecución de las investigaciones financiadas, de modo que estas logren sus objetivos específicos y generen productos de la más alta calidad, conforme a los niveles de excelencia exigidos en el Plan Estratégico.

### **CLAUSULA CUARTA: UTILIZACIÓN DE CAPACIDADES LOCALES**

La entidad ejecutora de las investigaciones, en coordinación con el IIAP, propiciará la participación de entidades o profesionales establecidos en Yurimaguas, que posean capacidades relevantes para el logro de los objetivos específicos del presente acuerdo. La modalidad y condiciones de participación, deberán ser autorizadas por el IIAP, a propuesta de la UNSM.

### **CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

El IIAP asumirá el financiamiento del presente acuerdo con cargo a sus recursos presupuestales del año 2000, asignados bajo el rubro "Tres Metas de Pijuayo - Palmito en Yurimaguas, hasta por un monto de veinte mil nuevos soles (S/. 20,000.00).

El financiamiento para los años siguientes será acordado en base a los respectivos presupuestos que disponga el IIAP, los cuales serán puestos en ejecución a través de addendas o cartas de entendimiento que se firmarán tomando como referencia los respectivos expedientes técnicos de las investigaciones.

### **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS**

Los productos esperados de las investigaciones financiadas a realizarse mediante el presente acuerdo son los conocimientos que se generen, los mismos que podrán ser publicados en forma de documentos técnicos, libros, posters, artículos científicos o cualquier otra forma o medio que se acuerde.

La propiedad intelectual de dichos productos corresponderá a ambas entidades firmantes, debiendo publicarse haciendo mención expresa del presente acuerdo.

00014



00014

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

## RECTORADO

JR. MAYNAS 179 - TELEFAX (094) 524253 - APART. 239  
TARAPOTO - PERÚ  
E-mail postmaster@unsm.edu.pe

OF. LIMA - CALLE ALDABAS 333 - URB. LAS GARDENIAS  
SURCO - TELF.: 2754790 - LIMA - PERÚ

### CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2002, pudiendo renovarse, ampliarse o modificarse previa evaluación de los resultados de las investigaciones convenidas.

### CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

El convenio podrá ser resuelto en pleno derecho de la parte afectada en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, debiendo cursar para el efecto una carta notarial otorgando el plazo máximo de 15 días naturales, a efecto de que se subsane el incumplimiento, si vencido el referido término no se ha cumplido con subsanar el incumplimiento, operará la resolución inmediata del presente convenio.

### CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES

En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades establecidas en la ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en su Reglamento.

### CLAUSULA DECIMA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Las situaciones no contempladas en el presente convenio o conflictos que se susciten, serán resueltas amistosamente de mutuo acuerdo entre las partes. En caso contrario, las partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Tarapoto.

En señal de conformidad, ambas partes se ratifican en todos los extremos del presente Acuerdo Específico, y las aprueban, suscribiéndose a los seis días del mes de octubre del año dos mil.



*Marco A. Galvez Diaz*  
.....  
Lic. M.Sc. MARCO A. GALVEZ DIAZ  
Rector de la Universidad Nacional  
de San Martín

*Dennis del Castillo Torres*  
.....  
Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES  
Presidente Instituto de Investigaciones  
de la Amazonía Peruana

00015